



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 263-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 10 de Junio de 2025.

VISTO: Oficio N° D000596-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, de fecha 22 de Mayo de 2025; el Oficio N° 048-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 05 de Junio de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 090-2025-UNAAA, de fecha 10 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*" asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) "*Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora*", y el literal i) señala; "*Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad*";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación*";

Por consiguiente, a través de la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2024.UNAAA/CO, de fecha 10 de diciembre de 2024 se **APROBÓ** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en tal sentido, se autorizó en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Keneth Reátegui del Águila;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con Oficio N° D000596-2025-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE, de fecha 22 de Mayo de 2025; el Director Ejecutivo del Programa de Compensaciones para la competitividad, remite dos (02) juegos en original del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en tal sentido, menciona remitir un (01) juego debidamente suscrito por el representante legal de la UNAAA;

Que, a través del Oficio N° 048-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 05 de junio de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita se autorice al actual representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Dr. Mario Esven Reyna, suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 090-2025-UNAAA, de fecha 10 de Junio del 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR la autorización de suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, AL DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAAA, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el Convenio Interinstitucional entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad I, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE